



COMPRA PÚBLICA VERDE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

CONFORME LCSP Y RESIDUOS

INTRODUCCIÓN

Como respuesta al actual modo de consumo, generador de numerosos impactos ambientales debido tanto al agotamiento de los recursos como a la alta generación de residuos, surge la motivación por el desarrollo de una Economía Circular que reaproveche dichos residuos como materia prima.

Desde un enfoque Medioambiental y de Responsabilidad Social Corporativa, numerosas entidades y organizaciones públicas, así como empresas comienzan a incorporar un enfoque de compra sostenible, ético y socialmente responsable.

Las Compras Verdes y Socialmente Responsables (en adelante CVSR) son una herramienta clave para lograr los objetivos de políticas de sostenibilidad en relación con la reducción de emisiones, aprovechamiento racional de recursos, producción y consumo sostenibles y disminución de generación de residuos. Esto guarda especial relevancia en el marco de los procesos de compras y contrataciones de las Administraciones Públicas, como queda recogido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que recoge las directrices para favorecer el uso de esta herramienta en su **artículo 16.2**:

“Las administraciones públicas incluirán, en el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. En este sentido, se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE. Este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En este ámbito, el fin de las CVSR es promover y facilitar la adjudicación de contratos y compras a empresas que adopten medidas respetuosas ambiental y socialmente responsables, incluyendo la protección ambiental, el comercio justo, la inserción sociolaboral, el empleo de calidad y políticas de igualdad en el empleo, entre otras, consiguiendo que el dinero público sea gestionado respondiendo a los intereses generales de la ciudadanía. Por otro lado, ha quedado demostrado el importante papel que tiene el sector público como ejemplo y promotor de cambio en el sector privado a través de la contratación.

Nota importante Respecto a Plásticos de un solo uso

La Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (en adelante, Directiva sobre plásticos de un solo uso), traspuesta en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su título V, artículo 55.2 menciona:

*“Al objeto de cumplir con los objetivos anteriores, todos los agentes implicados en la comercialización fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material no plástico. En cualquier caso, **a partir del 1 de enero de 2023, se deberá cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico incluidos en la parte A del anexo IV que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.**”*

En su artículo 56, menciona la prohibición de introducción en el mercado de los siguientes productos descritos en el Anexo IV, apartado B, relevantes en la realización de eventos:

*“ANEXO IV- Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:
(...)”*

- 2) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).*
- 3) Platos.*
- 4) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.*
- 5) Agitadores de bebidas.*
- 6) Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.*
- 7) Recipientes para alimentos mencionados en el apartado A.2 hechos de poliestireno expandido.*
- 8) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.*
- 9) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.”*

Así como la prohibición de cualquier producto de plástico fabricado con plástico oxodegradable y microesferas de plástico de menos de 5 milímetros añadidas intencionadamente.

La presente guía pretende contribuir a este propósito, aportando a todos los agentes interesados en Compra Sostenible un conjunto de recursos, informaciones y criterios a incluir en la política de compras y contratación, que puedan ser de utilidad en el cumplimiento de su compromiso ambiental y social.



COMPRA VERDE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES. DEFINICIÓN

Las Compras Verdes y Socialmente Responsables integran aspectos ambientales, sociales y éticos en las decisiones de compra y contratación de servicios y suministros. Son adquisiciones de productos y servicios respetuosas y sostenibles, ofreciendo un nivel adecuado de calidad durante su ciclo de vida, generando un menor impacto ambiental al requerir menos recursos, evitar o reducir significativamente la generación de residuos y emisiones, contener menos elementos tóxicos, facilitar su posterior reciclado y recuperación de materiales e incorporan a su vez materiales reciclados.

La parte socialmente responsable tiene en cuenta aspectos como la contratación justa y respetuosa con los derechos laborales.

CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ÉTICOS EN LAS CVSR

CRITERIOS AMBIENTALES

El objetivo de la inclusión de estos criterios es por un lado la adquisición de productos y la contratación de servicios que minimicen el impacto ambiental a la vez que cumplen con los estándares de calidad requeridos por un producto o servicio; por otro, mejorar la trazabilidad ambiental de la cadena de suministro, desde proveedores a suministradores y empresas licitadoras.

Algunos criterios útiles a tener en consideración son:

- Disminución del consumo de recursos en producción y posterior uso, tanto materiales, como agua y energía.
- Uso de materias primas recicladas.
- Uso de materias primas provenientes de gestión sostenible.
- Menor empleo de sustancias y productos auxiliares en la fabricación.
- Minimización de emisiones de CO².
- Minimización de uso de sustancias peligrosas o tóxicas en su fabricación.
- Reducción de la generación de residuos y emisiones, facilidad de recuperación de componentes y su reciclado al finalizar ciclo de vida.
- Bajo mantenimiento.

- Mayor durabilidad y resistencia del producto.
- Fácil reparación.
- Compras de proximidad, favoreciendo comercio local y disminuyendo emisiones asociadas al transporte.
- Utilización de alimentos procedentes de agricultura ecológica, km0 y/o otros criterios de sostenibilidad como comercio justo.
- Promover la compra de productos con etiqueta ecológica de la unión europea según reglamento nº 66/2010.
- Exclusión o minimización del contenido de sustancias peligrosas en la fabricación y contenido de los productos y en su uso y mantenimiento posterior.
- Uso de fuentes de energías renovables para el suministro de calor y electricidad, favoreciendo el autoconsumo.

De igual manera, expandir estos criterios a la cadena de suministro, promoviendo estos entre sus proveedores de suministros y servicios.

Respeto a la CVSR en lo que refiere a eventos sostenibles, existe una serie de requisitos ambientales que deberían ser de obligado cumplimiento:

- Compra de menaje compostable.
- Utilización de bolsas compostables en el desechado de orgánica.
- Obligatoriedad de separación de los residuos en origen en las actuales fracciones del municipio (Envases ligeros, latas y bricks (contenedor amarillo), papel y cartón (contenedor azul), envases de vidrio (contenedor verde), materia orgánica (contenedor marrón), aceite usado (contenedor naranja) y fracción resto (contenedor gris).
- Proporcionar y/o permitir la dispensación de bebidas/comidas en vasos reutilizables.
- Asignación de un responsable en sostenibilidad al que acudir para trasladar la información y/o formación en la materia.

Lo anterior conlleva:

- La implantación de un sistema de gestión ambiental certificado.
- La adquisición de materias primas procedentes de recursos gestionados de manera sostenible.
- La compra de productos certificados.
- La implantación de modelo de transporte y distribución eficiente y sostenible.

Criterios Sociales y Éticos:

La inclusión de criterios sociales supone el aumento de la calidad en cuanto a empleo, a perspectiva de género, la contratación de personas con capacidades diferentes, la contratación de empresas de inserción y centros especiales de empleo y promoción de igualdad de oportunidades.

Algunos criterios útiles para tener en consideración son:

- Comprar y/o contratar a proveedores que garanticen condiciones laborales dignas y éticas.
- Promover el desarrollo local, lo que redundará en una mayor vinculación económica y social de la comunidad con la empresa u organización.
- Exigir el cumplimiento estricto de la normativa laboral, la mejora de la calidad del empleo, la promoción de la contratación indefinida y la mejora de las condiciones laborales.
- Inserción socio-laboral a través de la contratación de personas en situación de exclusión que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- Subcontratación de alguna parte de la ejecución del contrato a centros especiales de trabajo o empresas de inserción socio-laboral.
- Adquisición de productos procedentes del comercio justo.
- Aplicación de un plan de igualdad entre hombres y mujeres y medidas de conciliación.
- Lucha contra la pobreza.